

# BOLETIN

DE LA

COMISION PROVINCIAL DE MONUMENTOS

Y DE LA

INSTITUCION FERNAN GONZALEZ

DE LA CIUDAD DE BURGOS

PUBLICACION TRIMESTRAL

Año XXVII

Cuarto trimestre de 1948

Núm. 105

## MAS DE LOS ARRIAGAS

Después de las pruebas aducidas por los señores Díez de la Lastra, Martínez Burgos y López Mata, queda fuera de toda duda que el gran Francisco de Vitoria nació en Burgos. La escritura que cita el último, por la cual Elvira Ruiz hace cesión de bienes a favor de su yerno Pedro de Vitoria, y los documentos en que los hermanos de Catalina de Conpludo aprueban esta cesión de bienes y Pedro de Vitoria toma posesión de ellos, son terminantes.

Aunque ningún dato nuevo proporciona sobre la familia, voy a dar en pocas palabras cuenta de un pleito que los Arriagas sostuvieron en la Chancillería de Valladolid (1). Sirve, no obstante, para confirmar las noticias de parentesco que ya habían publicado los señores Martínez Burgos y Dávila Jalón.

En Burgos, a 10 de diciembre de 1538, ante el señor licenciado Juan Gómez, alcalde de dicha ciudad, pareció presente Juan López de Arriaga, por sí y en nombre de Diego López y Pero López de Arriaga sus hermanos, y pidió que se notificara a Her-

(1) Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Escribanía de Zarandona y Balboa. Pleitos fenecidos, leg. 211.

nando de Bernuí, que estaba en el lugar de Pelilla, para que reconociera una obligación, fecha en Medina del Campo, a 2 de diciembre de 1531, por la que se comprometía a pagar a Diego López de Arriaga, padre de los demandantes, 180 ducados que le había prestado. Sobre esto versó el pleito.

Hay testimonio de la aceptación de la herencia del padre, que dice así:

«En la muy noble e muy leal cibdad de Burgos, cabeça de Castilla, cámara de sus magestades, a beynte e seys dias del mes de henero año del nascimiento de nuestro señor iehuxpo de mill e quinientos e treinta e siete años, este dia en presencia de my asensio de la torre, escriuano público del numero de la dicha cibdad de burgos por sus magestades, e su escribano e notario público en la su corte y Reynos e señoríos, e de los testigos ynfrascritos, parecieron ende y presentes diego lopez de arriaga e juan lopez de arriaga, hijos de diego lopez de arriaga, defunto, que Dios tenga en gloria, e vezino que fue de la dicha cibdad de burgos, por sí y en nombre e por virtud del poder que tienen de pero lopez de arriaga su hermano, por el qual dixeron que hazian e hizieron caucion de rrato grato judicato solbendo que estará e quedará por lo que de yuso será contenido, dixeron que por quanto el dicho diego lopez de arriaga su padre es fallecido de esta presente vida, que ellos agora acetaban e acetaron la herencia del dicho su padre con beneficio de ynventario y en aquella mejor manera e forma que podían e de derecho debian e mas util e probechoso les fuese...»

Entre los testigos del pleito figuran Pero López de Arriaga y Francisco de Vitoria, primos de los demandantes. He aquí algunos términos de sus declaraciones:

«El dicho pero lopez de arriaga, hijo de nicolas de Vitoria, vezino de la dicha cibdad, testigo jurado e presentado, e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio e por cada una dellas, dixo e depuso lo siguiente:

«fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que es de hedad de veinte e ocho años poco mas o menos, e que

no es enemigo de las dichas partes ny concurren en el ninguna de las otras calidades de las dichas preguntas generales, e que dios dé la justicia al que la tubiere, mas de quanto es primo, hijos de hermanos, de los dichos hijos de diego lopez de arriaga defunto, pero que por esto no dexará de dezir la verdad...»

«El dicho francisco de Vitoria, hijo de nicolas de vitoria, vezino de la dicha cibdad...»

«fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que es de hedad de veinte e cinco años poco mas o menos, e que es primo hijo de hermanos de los dichos hijos de diego lopez de arriaga, e que en lo demas no concurren en él ninguna de las otras calidades de las dichas preguntas generales, e que Dios dé la justicia al que la tobiere.»

Los hermanos Arriaga ganaron el pleito, por sentencia definitiva del tribunal de la Audiencia y Chancillería, dada a 23 de enero de 1540.

## NARCISO ALONSO CORTÉS

De la Real Academia Española.